



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**SERGIO PRADOS FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, CON EL VºBº DEL ALCALDE-PRESIDENTE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015, 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRRL, art. 3 RD 128/18 y art. 206 ROF,**

**ACREDITO Y CERTIFICO:** Que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilmo. Pleno Municipal el día uno de Octubre de dos mil veintiuno, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DÉCIMA.- APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - APROBACIÓN PCAP EJECUCIÓN DE LAS OBRAS HABITUALES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

**EXPEDIENTE: 2021/354001/006-940/00001**

Después de casi dos años desde la implantación de los sistemas dinámicos de adquisición, como sistema de racionalización de la ejecución de obras demandadas por el Ayuntamiento de forma habitual, a través de la plataforma Vortal, el resultado es más que satisfactorio por cuanto ha sido posible gestionar un número importante de obras, con un procedimiento sencillo, favoreciendo la concurrencia de licitadores, con total transparencia y con un ahorro importante.

En el catálogo de proveedores se han homologado hasta la fecha un total de 44.

Se ha realizado ofertas para contratos derivados con un presupuesto de licitación de 72.690,00 € habiéndose adjudicado por un importe de 57.855,10 € lo que ha supuesto un ahorro de 7.484,90, cantidad que sumada al ahorro de los efectuados en 2020 supone un ahorro en los dos años de 38.960,92 €.

El vencimiento del sistema dinámico de adquisición tiene fecha de finalización a 31/12/2021 y no estando prevista la prórroga para períodos sucesivos, se debe poner en marcha un nuevo procedimiento a fin de continuar con este procedimiento de racionalización de la contratación pública con objeto de consolidarlo como procedimiento habitual para la contratación menor por la garantía que ofrece de favorecer la concurrencia y la transparencia de los procedimientos.

El objeto principal de la ejecución de obras demandadas por el Ayuntamiento de forma habitual, descritas en el ANEXO III del PCAP, obras destinadas a la gestión de los intereses y en el ámbito de las competencias obligatorias, a fin de promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de las competencias propias definidas en el art. 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local y a los servicios que debe prestar el municipio, relacionados en el art. 26 de mismo cuerpo legal.

- Pequeñas obras de jardinería, mejoras y reparaciones en zonas verdes incluidos sistemas de riego.
- Pequeñas obras y reparaciones de metalistería.
- Pequeñas obras de albañilería.
- Pequeñas obras y reparaciones de fontanería, saneamiento y alcantarillado.
- Obras de asfaltado de caminos y calles incluido cimentación de aceras.
- Obras de instalación de mobiliario urbano y señalización viaria.
- Obras de instalación de alumbrado.
- Obras de limpieza de terrenos

**ANTECEDENTES DE HECHO:**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**PRIMERO.** Se formula propuesta para proceder a la contratación de OBRAS HABITUALES A REALIZAR POR EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS Y URBANISMO, mediante un Sistema Dinámico de Adquisición. El valor estimado del mismo asciende a la cantidad de 805.000,00 euros, I.V.A. excluido, ANUAL que para toda la vigencia prevista (duración 1 + prórrogas 3) alcanza un VE total de 3.220.000,00 €, no existiendo límite máximo para cada licitación que se realice con cargo a este Sistema Dinámico de Adquisición a excepción de las contrataciones superiores a 80.000 euros **que serán autorizadas por la Junta de Gobierno Local y las inferiores por el Concejal Delegado.**

**SEGUNDO.** Con tal motivo, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por el Servicio de Contratación, no sujeto a regulación armonizada, por no exceder del límite obligatorio establecido en la LCSP, varios criterios de adjudicación que se indican en dicho Pliego, a título orientativo.

**TERCERO.** el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir en la licitación de referencia o la Memoria será establecida para cada contratación derivada, no siendo necesario contar con dicho Pliego en el momento de establecimiento del sistema.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.** Los artículos 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), regulan los Sistemas Dinámicos de Adquisición, permitiendo a los órganos de contratación articular dichos sistemas para la contratación de obras, servicios y suministros, siempre que la competencia no se vea obstaculizada, restringida o falseada, estableciéndose en el artículo 224 de la mencionada Ley que deberán seguirse las normas del procedimiento restringido con las correspondientes especialidades que se establezcan.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP, se ha recabado informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, emitiéndose favorablemente informe en fecha 10/09/2021.

**TERCERO.** En el expediente de contratación figuran los documentos exigidos en el artículo 116 de la LCSP; dando cumplimiento, asimismo, a lo establecido en el apartado 4 del referido artículo.

**CUARTO.** La adjudicación se realizará mediante un Sistema Dinámico de Adquisición y se utilizarán, conforme al artículo 145 de la mencionada Ley, para la determinación de la mejor relación calidad-precio, diversos criterios de adjudicación detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a título indicativo, siendo en la contratación derivada donde se establecerán los criterios para cada licitación.

**QUINTO.** Al tratarse de un contrato de obras con un valor estimado inferior a 5.350.000 euros, I.V.A. excluido, no se encuentra sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la LCSP, por lo que la publicación de la licitación se hará en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siguiendo lo dispuesto en los arts 63, 135, 224 y 347 de la LCSP y en la plataforma VORTAL (plataforma de contratación para los SDA).

**SEXTO.** Es competencia del Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al exceder el VE del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de 2021.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta de necesidad e idoneidad para proceder a la contratación de las **OBRAS HABITUALES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

El valor estimado del mismo asciende a la cantidad de 805.000,00 euros anual, I.V.A. excluido, que para toda la vigencia prevista (duración 1 + prórrogas 3) alcanza un VE total de 3.220.000,00 € con el desglose que se indica a continuación:

Categorías	CPV	VE
<b>CATEGORÍA 1</b> Pequeñas obras de jardinería, mejoras y reparaciones en zonas verdes incluidos sistemas de riego	45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes	VE 20.000,00
<b>CATEGORÍA 2</b> Pequeñas obras y reparaciones de metalistería	45262670-8 Trabajos de metalistería	VE 15.000,00
<b>CATEGORÍA 3</b> Pequeñas obras y reparaciones de albañilería	45262520-2 Trabajos de albañilería	VE 80.000,00
<b>CATEGORÍA 4</b> Pequeñas obras y reparaciones de fontanería y saneamiento y alcantarillado	45330000-9 Trabajos de fontanería 45232410-9 Obras de saneamiento 45232400-6 Obras de alcantarillado	VE 150.000,00
<b>CATEGORÍA 5</b> Obras de asfaltado de caminos y calles incluido cimentación de aceras	45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas 45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles 45233253-7 Trabajos de pavimentación de caminos peatonales 45233260-9 Trabajos de construcción de vías peatonales 45233261-6 Trabajos de construcción de pasos elevados de peatones 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales 45233270-2 Trabajos de pintura de superficies de aparcamiento 45233280-5 Instalación de barreras viarias 45233290-8 Instalación de señales de tráfico 45233291-5 Instalación de bolardos 45233292-2 Instalación de equipo de seguridad 45233340-4 Trabajos de cimentación de aceras 45233330-1 Trabajos de cimentación de calles	VE 380.000,00
<b>CATEGORÍA 6</b> Obras de instalación de mobiliario urbano y señalización viaria	45233293-9 Instalación de mobiliario urbano 45233294-6 Instalación de señalización viaria	VE 10.000,00



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

<b>CATEGORÍA 7</b> Obras de instalación de alumbrado	45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior 45316110-9 Instalación de equipo de alumbrado para carreteras 45316200-7 Instalación de equipo de señalización	VE 50.000,00
<b>CATEGORÍA 8</b> Obras de limpieza de terrenos	45112000-0 Trabajos de explanación y limpieza del terreno 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras 45112500-0 Trabajos de movimiento de tierras	VE 100.000,00

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación, conforme al art. 117 LCSP y disponer la apertura de un Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación de las **OBRAS HABITUALES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, con un plazo de duración desde 01/11/2021 hasta 31/12/2022 y posibilidad de prórroga por tres anualidades más.**

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación de las **OBRAS HABITUALES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL,** mediante un Sistema Dinámico de Adquisición, NO sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las partidas presupuestarias 21000170 – 15062300 – 92062100 – 15161900 – 17061000 – 15160900 – 15062500 – 15062301 – 15121000 -

**QUINTO.-** Enviar anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación del Sector Público, Perfil del contratante y plataforma de contratación electrónica establecida para la contratación de los SDA, plataforma VOLTAL a la que se puede acceder a través de <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>, en el que se indicará el procedimiento de adjudicación y su duración, a los efectos de que los interesados presenten la solicitud de incorporación al sistema dinámico de adquisición en el plazo mínimo de treinta días contados desde la publicación, todo ello, sin perjuicio de que puedan solicitar su adhesión al sistema en cualquier momento a lo largo de su duración. Para los proveedores que ya estuvieran homologados en el SDA que finaliza el 31/12/2021, se prevé en los PCAP un procedimiento sencillo para el mantenimiento en las categorías que ya estuviesen homologados.

**SEXTO. -** Publicar en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la Plataforma de contratación electrónica VORTAL, toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas Particulares, para el establecimiento del sistema, así como todas las contrataciones derivadas que se vayan realizando,

**SEPTIMO. -** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación.

Procedase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en control de la legalidad conforme al artículo 56 LRBR y Decreto 41/2008.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa y se somete a examen, informe, consulta, y se emite DICTAMEN:

ESTIMATORIO GRUPO SOCIALISTA.  
ABSTENCIÓN GRUPO POPULAR.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por unanimidad de todos los miembros asistentes.

### ANEXO PCAP SDA OBRAS

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS HABITUALES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

**EXp. 2021/354001/006-940/00001**

#### **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL SISTEMA. DIVISIÓN EN CATEGORÍAS.**

El objeto del presente pliego es la ejecución, mediante categorías, de las obras demandadas por el Ayuntamiento de forma habitual, descritas en el ANEXO III, obras destinadas a la gestión de los intereses y en el ámbito de las competencias obligatorias, a fin de promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ámbito de las competencias propias definidas en el art. 25 de la Ley 7/85 Reguladora de las bases de Régimen Local y a los servicios que debe prestar el municipio, relacionados en el art. 26 de mismo cuerpo legal.

**Ejecución de obras habituales en el marco de competencias que le son propias al municipio**, en el marco de un sistema dinámico de adquisición, conforme a lo previsto en el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Categorías y CPV en los que se divide el objeto contractual se detallan en el ANEXO III

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá introducir en las categorías nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto de la misma categoría, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad.

Para algunos materiales, el Ayuntamiento no puede hacer una descripción lo bastante precisa sin recurrir a la marca, caso de productos que han sido probados satisfactoriamente por el servicio solicitante del suministro y le otorgan fiabilidad, habiéndose descartado otros similares. Como norma general, para las referencias descritas con marca se podrán ofertar equivalentes siempre que se demuestre la equivalencia por uno de los siguientes medios, conforme al artículo 128 de la LCSP:

- Un informe de pruebas de un organismo de evaluación que acredite que el producto ofertado cumple las mismas prescripciones técnicas que la marca solicitada.
- Supletoriamente se aceptará otros medios de prueba adecuados que no sean los contemplados en el apartado primero, como un informe técnico del fabricante, cuando el empresario de que se trate no



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

tenga acceso a dichos certificados o informes de pruebas ni la posibilidad de obtenerlos en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable al mismo y que éste sirva para demostrar que el material que proporcionará cumple con las prescripciones técnicas.

Para cada categoría se relacionan las obras más habituales realizadas por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el ámbito de la categoría como orientación a los licitadores, sin constituir una lista cerrada ni excluyente, ni obligación de ejecución de estas.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá convocar por otro procedimiento (abierto o menor) alguna licitación cuyo objeto, por CPV, pudiera en principio incluirse en el marco de este SDA, por motivos de urgencia o para permitir mayor concurrencia. Estos motivos se expondrán debidamente en el nuevo expediente de licitación que se genere.

Los empresarios podrán presentarse a una, varias o todas las categorías..

### **CLÁUSULA 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El Ayuntamiento, desde el área de obras y servicios tiene necesidades de ejecución de obras de todo tipo comprendidas en las categorías objeto de este sistema, por lo que existe una demanda continua. Esta necesidad también es difícilmente planificable porque la necesidad de ejecución de estas obras, y por tanto su planificación, depende de diversas circunstancias como factores climatológicos, averías, deterioro, etc.

En el marco de la LCSP, el Ayuntamiento implementó este sistema dinámico para la anualidad de 2020 y 2021 con el objetivo de racionalizar la adjudicación de obras, y facilitar a cualquier empresa interesada el acceso para presentar sus ofertas mediante su adhesión al Sistema, fomentando así la transparencia, la concurrencia y la igualdad de trato. La vigencia del SDA de 2021 es hasta 31/12/2021 por lo que se hace necesario la aprobación del nuevo establecimiento del sistema y al prever la vigencia del mismo con posibilidad de prórrogas, dado el importe del valor estimado que incluye las prórrogas, sería competencia del Pleno de la Corporación.

### **CLÁUSULA 3ª.- OBRAS A REALIZAR**

Las condiciones técnicas de cada contrato vendrán recogidas en los proyectos, documentación técnica, Pliego de prescripciones técnicas de las obras que sean objeto de licitación en la contratación derivada en relación a las categorías previstas en el anexo III.

### **CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, el sistema dinámico de adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos y abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección.

El sistema se desarrolla en dos fases o momentos:

Fase I: Implementación del SDA. Selección de candidatos.

Fase II: Ejecución del SDA. Contrataciones derivadas en el marco del SDA.

Para la contratación de la fase I se seguirán las normas del procedimiento restringido, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hacen referencia los artículos indicados en el presente pliego.

La contratación derivada del SDA tiene carácter administrativo, de acuerdo con los arts. 3 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Cada contrato de obras que se licite en el marco del presente sistema (contrataciones derivadas o específicas) se tramitará por el procedimiento que se describe en este Pliego.

## **CLÁUSULA 5ª.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente sistema dinámico de adquisición, y los contratos que en su virtud se celebren, tendrán carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción los contratos regulados en este pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

La contratación derivada o específica en el marco del SDA se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 20, 25.1 a), y 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forma parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación del cumplimiento.

### **Jurisdicción competente. RECURSOS:**

Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en relación con este contrato pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados:

- a) Potestativamente mediante recurso especial de contratación en los casos contemplados EN la LCSP.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

- b) Mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los casos en los que tal recurso especial no proceda.
- c) Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **CLÁUSULA 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACION**

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Así mismo establece que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Sobre la base de lo expuesto,

- Órgano de contratación para la aprobación de la implantación del Sistema Dinámico de Adquisición: El Pleno de la Corporación, por razón de la cuantía, el Valor estimado excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Órgano de contratación de los contratos basados en el Sistema Dinámico de Adquisición: Concejalías Delegadas de Área. (Resolución de delegación, bases de ejecución del presupuesto)

#### **CLÁUSULA 7ª.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora es , [https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_perfil.xsp?p=cuevasdelalmanzora](https://www.cuevasdelalmanzora.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp?p=cuevasdelalmanzora), así como a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

acceder a través del propio perfil del contratante con la ruta de acceso anterior o a través de <https://contrataciondelestado.es>.

Desde la web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se encuentra disponible el acceso a la Plataforma de contratación electrónica contratada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la gestión del sistema dinámico (en adelante Plataforma SDA) <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora> donde poder plantear preguntas, solicitar aclaraciones y recibir respuestas sobre la licitación. Cuando por cualquier motivo no estuviera operativa dicha plataforma, las consultas sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas se dirigirán a la Unidad de Contratación, a través de la dirección de correo electrónico: [contratacion@cuevasdelalmanzora.es](mailto:contratacion@cuevasdelalmanzora.es).

<https://es.vortal.biz/comunidad/faqs> preguntas frecuentes

Las aclaraciones y consultas sobre los documentos técnicos de las contrataciones derivadas o específicas en el marco del SDA deberán solicitarse a la persona y por los medios técnicos indicados en cada contratación específica.

En cualquier caso, cuando se considere que las respuestas ofrecidas a los licitadores tienen carácter vinculante, se harán públicas en la plataforma con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

Las consultas sobre el funcionamiento de la plataforma SDA deberán dirigirse a su servicio de soporte, a través del teléfono 917 89 65 57 o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es), en horario de 8:00 a 18:00 (hora peninsular) de 7 a 17 en Canarias.

Las comunicaciones y notificaciones por las contrataciones derivadas entre licitador y Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se establecerán por la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y a través de la plataforma SDA que el Ayuntamiento pone a su disposición desde la dirección web indicada <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora> garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

La Plataforma SDA contratada por el Ayuntamiento cumple los requisitos legales y técnicos dispuestos en la LCSP.

Más información en el Anexo IV.

## **CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para tomar parte en este sistema y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y ss. De la de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

### **CLÁUSULA 9ª.- ABANDONO DEL SISTEMA**

En cualquier momento de vigencia del presente sistema podrán los empresarios participantes abandonarlo, entendiéndose que han ejercido esta opción en el caso de que no presenten oferta o comunicación expresa de no presentarse a la contratación derivada, en cuatro licitaciones consecutivas.

El abandono del sistema no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

### **CLÁUSULA 10ª.- VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN.**

El valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición viene determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en cuanto a las obras habituales realizadas en año anterior, pueden llegar a realizarse durante su ejecución. Incorpora, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza y las primas o pagos a licitadores.

Conforme a dichos criterios, se fija como valor estimado del presente sistema dinámico de adquisición, para la totalidad de las categorías establecidas, la cantidad de **805.000,00 euros, I.V.A. excluido. El VE para cada categoría es el establecido en el anexo III y para una anualidad y sumadas las prórrogas alcanzan el VE total 3.220.000,00 euros.**

**No se establece importe máximo unitario de cada licitación (contratación específica o unitaria), si bien se debe atender a la planificación de las obras a desarrollar y recomendablemente no sobrepasar el importe establecido para los procedimientos abiertos simplificado sumario (80.000 €), quedando a criterio del órgano de contratación del SDA (la Junta de Gobierno Local) la autorización de la contratación derivada por encima de este importe.**

En el precio del contrato se considerarán incluidos cuantos, gastos impuestos y tributos, intervengan en la operación (visados si proceden, licencias por ocupación de la vía pública, retribuciones del personal al servicio del contratista o quien con él coopere, seguridad social, seguridad y salud, gestión de residuos, control de calidad) de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser incluido en el precio, quedando excluidos el impuesto y la tasa por Licencia de Obras, si fuese necesaria.

Para financiar las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del presente SDA en el ejercicio correspondiente hasta su conclusión existe crédito adecuado y suficiente, respetándose, en caso de que el contrato se financie en varias anualidades, los requisitos establecidos en el art. 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. Para los encargos a que se refieren el presente Pliego, existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven.

### CLÁUSULA 11ª.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente sistema dinámico comenzará a contar desde el 01/11/2021 a fin de dar comienzo al establecimiento del sistema en la primera fase del SDA, relativa a la selección de candidatos y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2022. Se establece la posibilidad de prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de 3 prórrogas, computándose la totalidad de la vigencia hasta un máximo de 4 años.

El plazo de vigencia podrá ser modificado por necesidades del Ayuntamiento sin más requerimientos que los de publicidad establecidos en el art. 224.7 de la LCSP.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a concluir el sistema dinámico de adquisición en cualquier momento, e incluso a no utilizarlo.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos basados en el presente SDA.

### CLÁUSULA 12ª.- FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en el Sistema, en el que se especificará a qué categorías que desea ser admitido. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> o al día del envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea (en caso de regulación armonizada del SDA).

La presentación de las solicitudes de participación, y demás documentación que, en su caso, se requiera, se hará, únicamente, por medios electrónicos, a través de la Plataforma SDA electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, accesible desde: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>, según se describe en las instrucciones del **anexo IV**.

El acceso a esta plataforma es gratuito y cumple lo dispuesto en la DA decimosexta sobre el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en cuanto a compatibilidad, especificaciones técnicas y facilidad de acceso.

Una vez presentada una solicitud a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las solicitudes extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes serán secretas y cada candidato no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### CLÁUSULA 13ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS

Los empresarios interesados en participar en el presente sistema dinámico de adquisición deberán presentar en la Plataforma SDA, según el procedimiento e instrucciones indicadas en el anexo IV, la siguiente documentación:

#### **Los candidatos que accedan por primera vez al SDA:**

1. Declaración Responsable conforme al modelo indicado en Anexo I.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

2. **Solicitud de participación conforme al modelo indicado en Anexo II** (con la documentación que se indica en dicho Anexo)

**Los candidatos que ya estuvieran homologados en el anterior SDA que finaliza el 31/12/2021, y opten a la solicitud de participación en las mismas categorías en las que ya estuvieran homologados, formando parte del catálogo:**

1. Declaración Responsable conforme al modelo indicado en Anexo I.
2. Solicitud de participación conforme al modelo indicado en Anexo II-bis (con la documentación que se indica en dicho anexo)

Si el licitador que ya estuviera homologado en el SDA anterior (vigente hasta 31/12/21) desea participar en alguna categoría nueva en la que no esté homologado, tendrá que presentar Anexo I y Anexo II (el indicado para los nuevos licitadores, con la documentación que en el mismo se indica).

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el caso de Uniones Temporales de Empresa, para las contrataciones derivadas, deberán presentar documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

### 3. **SOLVENCIA DEL EMPRESARIO:**

Atendiendo a la naturaleza contractual se considera, asimismo, necesario acreditar la solvencia técnica o profesional y económica o financiera.

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 88 de la LCSP. Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera se han elegido con el fin de garantizar la transparencia y la equidad entre los candidatos, así como para dar cobertura dentro de la amplitud de los diferentes contratos que puedan surgir dentro del Sistema Dinámico de Adquisición.

#### **Acreditación de solvencia técnica – profesional del licitador:**

##### **Requisitos mínimos exigidos:**

- *Conforme al art. 88.1 LCSP, Relación de las obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto de la categoría en la que se pretende el licitador homologar o formar parte del SDA, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*

#### **Medios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:**

- *Relación de obras coincidente con las categorías a las que opta. Se podrá solicitar en cualquier momento o con carácter previo a la adjudicación del contrato derivado por parte del Ayuntamiento los certificados de buena ejecución expedidos por la dirección facultativa de las obras o copias de facturas conformadas de contratos menores para administración o empresas públicas. Si no se aporta dicha documentación o la aportada no justifica la relación presentada, quedará excluido del sistema*



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

o de la categoría.

### **Valores mínimos:**

Relación de obras ejecutadas coincidentes con la categoría del Anexo III que se solicita, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual a las cantidades que se recogen a continuación 60% de la anualidad media de la categoría a la que se opte dentro del SDA

Categoría 1.	12.000,00
Categoría 2.	9.000,00
Categoría 3.	48.000,00
Categoría 4.	90.000,00
Categoría 5.	228.000,00
Categoría 6.	6.000,00
Categoría 7.	30.000,00
Categoría 8.	60.000,00

Para las empresas de nueva creación, conforme a lo establecido en el art. 88.2 LCSP, entendiéndose la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar la solvencia por los medios previstos en el apdo. f) del art. 88.1 " declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación." Se entenderá válida la declaración que indique tanto medios propios como externos. Se exime por tanto para estas empresas de nueva creación de presentar la relación de obras ejecutadas.

### **Acreditación de la solvencia Económica y financiera:**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en los términos del art. 87.1 LCSP "El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato" estimándose para esta licitación que deberá ser al menos el importe que se recoge a continuación para cada uno de los lotes o categorías y que han sido calculados teniendo en cuenta la previsión de la cuantía máxima de las obras a licitar en cada uno de ellos:

80% del valor estimado

Categoría 1.	16.000,00
Categoría 2.	12.000,00
Categoría 3.	64.000,00
Categoría 4.	120.000,00
Categoría 5.	304.000,00
Categoría 6.	8.000,00
Categoría 7.	40.000,00
Categoría 8.	80.000,00

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, con carácter general, por medio del MODELO NORMALIZADO DE DEPÓSITO DE CUENTAS ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL REGISTRO MERCANTIL, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, pudiendo admitirse el impuesto sobre sociedades para las personas jurídicas y el modelo 390 o la declaración del IRPF para los empresarios individuales.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) registrará el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descritas.

Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio

A tenor de lo dispuesto en la normativa contractual la solvencia económica podrá integrarse con medios externos. De tal forma cuando el licitador pretenda hacer uso de esta posibilidad deberá aportar un compromiso, en el que se especifique el contrato objeto de la presente licitación, de una entidad en la que se ponga de manifiesto la puesta a disposición del licitador de los medios económicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato asumiendo igualmente la responsabilidad subsidiaria en caso de incumplimientos contractuales de los que se deriven responsabilidades económicas y frente a los cuales el licitador, en caso de resultar adjudicatario, no pudiere atender.

Para las empresas de nueva creación, podrán justificar su solvencia económica con la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe igual o superior a la categoría a la que opta, conforme a lo establecido en el art. 87.1.b) LCSP, entendiéndose la que tenga una antigüedad inferior a cinco años,

Se exime por tanto para estas empresas de nueva creación de presentar la documentación justificativa relativa a la cifra de negocio.

**Clasificación:** Alternativamente la solvencia técnica o profesional y económica o financiera podrá acreditarse mediante la clasificación del contratista que será debidamente acreditada.

- Categoría 1. G-6-1 -- K-6-1
- Categoría 2. C-3-1
- Categoría 3. C-4-1
- Categoría 4. J-4-1 -- E-1-2
- Categoría 5. G-4-3 -- G-6-3 -- G-5-3
- Categoría 6. G-5-1 -- K-5-1
- Categoría 7. I-1-1
- Categoría 8. A-2-1 -- A-1-1

4. **Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.**
5. **Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.**
6. **Certificado de la A.E.A.T., de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente.**
7. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

En caso de tratarse de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobándose su identidad por el Ayuntamiento.

En el caso de personas jurídicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición como administrador/apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En su caso, poder bastante al efecto a favor de la persona que firmó la proposición en nombre de la empresa, éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 66 de la LCSP,



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la solvencia se realicen mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación

#### **CLÁUSULA 14ª.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

Una vez finalizado el plazo inicial para presentación de solicitudes, comenzará el de evaluación de las candidaturas, por la Mesa de Contratación, en el que se determinará la aceptación o no a los licitadores en base al cumplimiento de los criterios de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, plazo prorrogable en función de las candidaturas recibidas; el órgano de contratación dictará Resolución, previa propuesta de la Mesa de Contratación y notificará electrónicamente a cada candidato su inclusión o no en el sistema, en el plazo de dos días.

Todos los candidatos incluidos en el sistema deberán ser invitados a participar en las siguientes contrataciones específicas o derivadas que se convoquen, en cuanto surjan las necesidades.

Para las nuevas incorporaciones en el sistema, dentro de los diez primeros días de cada mes será resuelta la selección de todos aquellos empresarios que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última resolución de selección.

Será igualmente la Mesa de Contratación la que resolverá la aceptación o denegación de las inclusiones que se vayan solicitando.

#### **CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la Mesa de Contratación es la siguiente:

Presidente: El Secretario Interventor o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: La Técnica de Administración General o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: El Tesorero, El Técnico de Obras y Servicios o funcionarios/as en quien delegue.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto.

Según se recoge en el art. 150 de LCSP, cuando la Mesa de contratación tenga indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, órgano encargado de preservar el funcionamiento competitivo de los mercados autonómicos y garantizar la existencia de una competencia efectiva en los mismos, mediante el ejercicio de las funciones de resolución de expedientes sancionadores por conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia de los Mercados y la Competencia, o en su caso a la autoridad de competencia

#### **CLÁUSULA 16ª.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

Concluido el plazo de presentación de la primera fase, el primer martes o jueves hábil posterior al fin de plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la mesa de contratación, y procederá a la calificación de la documentación presentada por los candidatos, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables requeridos en el mismo.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Constituida la Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, al estudio de la documentación requerida, concediendo un plazo de 3 días naturales para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado adecuadamente, y reuniéndose, nuevamente, la Mesa para su estudio, así como para proponer al órgano de contratación la inclusión o no de los candidatos presentados.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de notificaciones electrónicas del Ayuntamiento y/o a través de la plataforma Vortal.

### CLÁUSULA 17ª.- FASE II.- CONTRATACIONES ESPECÍFICAS O DERIVADAS EN EL MARCO DEL SDA. INVITACIONES Y TRAMITACIÓN DE LA FASE DE ADJUDICACIÓN

En esta fase, la periodicidad de las licitaciones de las contrataciones derivadas dependerá de las necesidades.

Durante esta fase continúa siendo posible la incorporación de empresas al sistema. La Mesa de contratación evaluará las nuevas solicitudes de participación dentro de los diez primeros días de cada mes será resuelta la selección de todos aquellos empresarios que hayan solicitado la entrada en el sistema desde la última resolución de selección y comunicará su aceptación o no. A partir de la comunicación de aceptación, la empresa será invitada a ofertar en las siguientes contrataciones específicas.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en este Pliego y subsidiariamente las normas del procedimiento restringido, con las especificaciones que la LCSP prevé para los SDA.

El órgano de contratación (Concejalía Delegada del Area) convocará una licitación cada vez que se haga necesaria una obra, para lo cual procederá previa petición de contratación derivada, a invitar, mediante la Plataforma SDA, a todos los empresarios que en ese momento se hallen admitidas al SDA en la categoría correspondientes, a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema. (la invitación se recibirá en el correo electrónico suministrado en el proceso de registro en dicha plataforma y deberá ser el que figura en el Anexo II).

En esta fase se practicará la retención de crédito del importe del PBL, se concretarán los criterios de adjudicación y se acompañarán la documentación técnica que sea necesaria (memoria, proyecto, PPT, etc).

Las empresas recibirán la invitación en el correo electrónico suministrado por ellas en el proceso de registro en la Plataforma.

En dicha invitación se indicará el objeto de la licitación específica, acompañándose de la documentación técnica, si la hubiere.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226.3 de la LCSP, el plazo mínimo para la presentación de ofertas será de DIEZ DÍAS naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación, pudiendo reducirse a la mitad en el supuesto de tramitación urgente.

No se tendrá en cuenta para resolver la licitación ninguna oferta presentada fuera de plazo, no pudiendo presentar cada candidato más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Presentación electrónica:

Las proposiciones se presentarán en la Plataforma SDA siguiendo el procedimiento indicado en el **Anexo IV**.

Visita a las instalaciones:

En el supuesto de que las proposiciones de los licitadores solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta "in situ" de determinada documentación, en el establecimiento del plazo para presentación de ofertas se tendrá en consideración esta circunstancia. En este caso, será



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

obligatorio presentar el certificado de asistencia que al uso expida el técnico del área competente. A tal fin, por la Concejalía se establecerá visita guiada al terreno, instalaciones o dependencias objeto de la licitación, e informará en la invitación a la contratación específica, sobre el lugar y la fecha para la consulta “in situ”.

Contenido de la oferta:

La oferta se presentará con los formularios de la Plataforma SDA, adjuntando como anexos la documentación que se exija en cada contratación específica. En todo caso, la oferta económica será formulada conforme al modelo de la Plataforma SDA. Las ofertas deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada una de las invitaciones, no siendo admitidas ofertas integradoras de varias invitaciones. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas presentadas.

Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Finalizado el plazo de presentación, se procederá a la apertura de archivos/sobres que contendrán la documentación que se solicite en la invitación que se curse, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de ofertas anormalmente bajas; realizándose los trámites legalmente correspondientes en caso de que así sea.

En el supuesto de no determinarse la existencia de ofertas anormalmente bajas, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

El órgano de contratación podrá recabar propuesta de la Mesa de Contratación para adjudicar los contratos en función de su importancia o de la complejidad de la obra.

Realizadas dichas actuaciones se elevarán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en la licitación.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas.

#### CLÁUSULA 18ª.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Los servicios técnicos del área clasificarán por orden decreciente las proposiciones y elevarán la propuesta al órgano de contratación (Concejalía Delegada). Para efectuar dicha clasificación se atenderá a los **criterios de adjudicación que figuren en la invitación**, criterios que se podrán establecer **teniendo en cuenta uno o varios de los regulados en esta cláusula**.

Las proposiciones relativas a los criterios objetivos deberán ser formuladas por los licitadores en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Será motivo de exclusión de la licitación realizar ofertas económicas superiores al tipo establecido o plazos de garantía inferiores al mínimo establecido en cada uno de los Proyectos o documentación técnica objeto de licitación.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

La puntuación otorgada a los criterios objetivos de cada una de las ofertas será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios que se proponen a continuación en este Pliego.

Podrán tenerse en cuenta:

**Criterios automáticos o que dependen de fórmulas que podrán tener una valoración de 60 a 100 puntos.**

**Criterios que dependen de un juicio de valor que podrán tener una valoración de 0 a 40 puntos.**

### **18.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN**

A los efectos de la Propuesta de Adjudicación, **los criterios automáticos o que dependen de fórmulas, podrán ser los siguientes, en esa horquilla de 60 a 100 puntos**, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, que en su combinación deberán tener una puntuación máxima de **60 a 100 puntos**.

#### **1- Oferta económica.**

Valorando con mayor puntuación la oferta más baja y las del resto de aspirantes, tal como se refiere el artículo 146.2.b, de forma proporcional mediante fórmula matemática.

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la valoración máxima. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente

$$V_i = \frac{O_{min}}{O_i} \times (x... puntos)$$

Siendo:

*V<sub>i</sub>*: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante *O<sub>i</sub>*: Oferta económica del licitante

*O<sub>min</sub>*: Oferta económica de cuantía mínima de entre todas las admitidas

#### **2.- Ampliación del plazo de garantía.**

También se valoran otros criterios que redunden en la indicada calidad como es la mayor garantía de las obras ejecutadas, lo que permitirá mantener el compromiso más allá de la garantía a la que se refiere el artículo 107 de la LCSP, de subsanación de eventuales deficiencias que puedan aparecer en las obras. Valorándose también mediante una fórmula matemática de proporcionalidad la ampliación de los años de garantía **adicionales** al mínimo previsto en el Pliego. Se valorarán las condiciones de la garantía ofertada que sean superiores a los establecidas en la documentación técnica, obteniendo la mayor puntuación la de mayor plazo ofertado y proporcionalmente el resto.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

### 3.- Criterio objetivo social:

Solo utilizable cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto principal del contrato con la promoción del empleo con personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto del contrato con la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral se podrá valorar el porcentaje de personas con dicho perfil que la empresa licitadora se compromete a emplear en la ejecución del contrato, más allá del porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución en los pliegos de prescripciones técnicas.

A los efectos de la aplicación de este criterio **tendrán la consideración de personas con dificultades de acceso al mercado laboral** las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (sin recualificación), mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas,

Se valorará hasta X puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior a X de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el criterio de adjudicación. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Po / PoM \times x \text{ (puntuación máxima)}$$

Resultando: **P** (puntuación obtenida por la entidad licitadora) = **Po** (porcentaje superior al mínimo) / **PoM** (porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras) x (puntuación máxima).

### 4.- Plazo de ejecución.

Obtendrá la mayor puntuación el licitador que presente una mayor rebaja en el plazo de ejecución.

Las ofertas presentadas al tipo obtendrán 0 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación el menor plazo de ejecución ofertado, y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$[(TL-TO) / (TL-TOM)] \times \dots \text{puntos.}$$

Siendo:

TL: El plazo de tiempo propuesto en proyecto

TO: El plazo ofertado por el licitador

TOM: El plazo de tiempo más bajo ofertado

### 5.- Mejoras.

Se permite por mejoras las prestaciones adicionales a las que se refiere la documentación técnica de la contratación derivada o específica, que no alteren la naturaleza de la prestación principal ni el objeto del contrato.

Los aspectos materiales descritos en la documentación o PPT serán las siguientes:

Mejoras sobre la cantidad / calidad del material y/o en materia de eficiencia energética de equipos de la oferta respecto al elemento "x" definido en el PPT, medido en unidades. Por cada partida o unidad (mejoras incluidas en el proyecto) más de ..... se otorgará una puntuación de x puntos, hasta x puntos.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

#### **6.- Criterios ambientales.**

El objeto del contrato ha de guardar una relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.

El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de carácter medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto en el apartado anterior. En estos casos se justificarán las razones de la falta de conveniencia en un informe motivado que se incorporará al expediente.

Se valorarán medidas encaminadas a la reducción de emisiones de CO2 de la maquinaria y vehículos a emplear en el desarrollo de las obras, debiendo solicitarse una relación de las emisiones emitidas por la maquinaria del licitador, otorgándose el máximo de puntos al licitador que vaya a emplear maquinaria con menores KgCO2 emitidos previstos según las fichas técnicas de las maquinarias a emplear y proporcionalmente el resto (regla proporcionalidad inversa).

Se podrán valorar también poseer certificado de sistemas de gestión medioambiental UNE EN ISO 14001, reglamento europeo EMAS o equivalente, igualmente se podrá requerir estar en posesión de algún sello de calidad.

**7.- Preferentemente, se han de tener en cuenta los anteriormente descritos. De forma excepcional, se podrán tener en cuenta otros criterios que se determinen a juicio de los servicios técnicos, que puedan contribuir a una mejor ejecución del contrato, los cuales se justificarán en la documentación técnica que se prepare para la contratación derivada.**

**Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.**

### **18.2 CRITERIOS SUBJETIVOS O QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.**

A los efectos de la Propuesta de Adjudicación, **los criterios que dependen de un juicio de valor, podrán ser los siguientes, en esa horquilla de 0 a 40 puntos**, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, que en su combinación deberán tener una puntuación máxima de **0 a 40 puntos**.

#### **1.- Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo.**

- Se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, hasta x puntos, el conocimiento del proyecto y del terreno dónde se ubica, asignándose por comparación entre las propuestas de diferentes licitadores otorgando la máxima puntuación a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el PPT.

- Se valorará el conocimiento del proyecto y del terreno dónde se ubica, hasta x puntos, analizando las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes, análisis de condicionantes externos y climatológicos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración de la zona y desvíos provisionales y reposición de los servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad.

- Se valorará la garantía del suministro de los materiales, hasta x puntos, analizando la mejor adecuación de las fuentes de suministro necesarias para la ejecución de las obras, adaptada a las características constructiva y localización del proyecto en licitación, en función de la naturaleza, calidad y origen de los materiales.

#### **2.- Memoria de seguridad y salud.**

En la valoración se tendrán en cuenta en función de la mejor adaptación para su implementación en relación a las características de la obra, teniendo en cuenta el despliegue concreto respecto a los medios materiales y personales que se adscribirán a la ejecución de la misma y el análisis de las posibles situaciones de emergencia, la previsión de revisiones del Estudio de Seguridad y Salud, acompañándolo a la realidad de la ejecución, y si propone mejoras respecto a los mínimos requeridos en el PPT del proyecto o en la legislación vigente

### **3.- Memoria de minimización de impactos a usuarios.**

En la memoria se incorporarán el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las molestias a los usuarios, así como al conjunto de personas y bienes aledaños de las obras. En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Administración.

### **4.- Mejoras sujetas a un juicio de valor.**

Cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el PPT, los licitadores pueden incluir mejoras respecto de las especificaciones y normativas. Las mejoras ofertadas deben estar perfectamente definidas y se deben detallar su justificación y beneficios para la obra con descripción y características técnicas y planos.

El licitador deberá cuantificar las mejoras que oferten en términos económicos, excluyendo para su valoración los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA mediante los cuadros de precios y correspondiente estado de mediciones y utilizando los precios oficiales o en su defecto a la venta al público mediante soporte documental. Las mejoras propuestas, bajo ningún supuesto, supondrán variación alguna respecto del presupuesto del proyecto.

Sobre la cuantía del importe, de cada una de las mejoras, se aplicará un coeficiente de relevancia que debe valorar la adecuación de la mejora propuesta por el licitador al objeto del contrato, comprendido entre 0 y 1 en función del interés de la mejora para necesidad pública a satisfacer mediante el contrato y la adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado. A la cantidad resultante se le aplicará a cada mejora la siguiente fórmula:  $P = \text{Puntuación máxima de la mejora } n^{\circ} \times \text{Mejora ofertada} / \text{Mejora máxima ofertada}$ . La suma de la puntuación de cada mejora será la puntuación total del criterio.

La ejecución de las mejoras ofertadas aceptadas no supondrá en ningún caso un incremento del importe de adjudicación de la presente contratación, debiendo ser la ejecución de las mismas asumidas por el contratista, sin ningún coste adicional para la Administración.

No caben mejoras genéricas, deben guardar relación directa con el objeto del contrato y deberán estar descritas en el PPT.

### **5.- Criterios ambientales.**

Los licitadores presentarán la propuesta de gestión medioambiental que pretenden llevar a cabo y se analizará la adecuación y viabilidad de la propuesta.

### **6.- Minimización de residuos o emisiones.**

Se valorará el porcentaje de productos, materiales y/o maquinaria utilizados durante la construcción de la obra que generen la mínima cantidad de residuos o emisiones o tiendan a reducirla durante la obra.

### **Igualdad de proposiciones:**

Si dos o más proposiciones coincidieran en la puntuación global, siendo éstas las más ventajosas, tendrá preferencia la proposición de aquella empresa que acredite a instancias del órgano de contratación alguna de las siguientes condiciones sociales o de igualdad, y por este orden:

1º Las que acrediten un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Las que acrediten menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

3º Las que acrediten un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

4º En última instancia la propuesta de adjudicación se realizará mediante sorteo.

**Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas** y aplicación del procedimiento establecido en el art. 149 LCSP, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.*

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente, si la cantidad resultante de aplicar las reglas para determinar la oferta anormal o desproporcionada, es de cuantía hasta a 500 €, adjudicar el contrato a la oferta más baja, sin considerarla en este caso desproporcionada..
5. Para la valoración de la oferta como desproporcionada, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

## **Clausula 18.bis- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.**

### **Decisión de no adjudicar el contrato. Desistimiento:**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de su perfeccionamiento. Se notificará a los licitadores e informará a la Comisión Europea, en su caso. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público.

### **Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:**

Una vez aceptada la propuesta por los servicios técnicos del Área, se podrá requerir a quien haya presentado la mejor oferta para que presente una nueva declaración responsable renovada y actualizada, y/o la documentación acreditativa de lo contenido en dicha declaración así como los documentos que se presentan en la fase I debidamente actualizados. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido (art. 225.5 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del precio del contrato (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **Adjudicación del contrato:**

El Órgano de Contratación o en quien tenga delegada la competencia, adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación formulados en la invitación.

No serán admitidas las ofertas consideradas irregulares o inaceptables según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP.

La adjudicación será comunicada a todos los licitadores mediante notificación en la Plataforma SDA.

Se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

### **Perfección del contrato**

Los contratos específicos en el marco del SDA se perfeccionan con su adjudicación (art. 36.3 LCSP), por lo que no es necesaria su formalización (art. 153.1 LCSP).

### **El Precio del contrato**

Para cada contratación específica dentro del SDA el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la misma. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones. El precio del contrato podrá estar formulado en precios unitarios o en término de



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

unidades de la misma, así como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación de cada uno de las contrataciones específicas o derivadas que se liciten para el presente ejercicio contable. Asimismo, se incluirán en los proyectos de los presupuestos de los ejercicios siguientes las cantidades que procedan.

Para cada contratación derivada o específica se deberá proceder a efectuar una retención de crédito para cada presupuesto base de licitación que se establezca, hasta el límite del valor estimado establecido para cada categoría del SDA.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### CLÁUSULA 19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LOS CONTRATOS QUE SE LICITEN EN EL MARCO DEL PRESENTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán en cada uno de los contratos derivados que se generen dentro de este Sistema Dinámico de Adquisición, dependiendo de la naturaleza y las características específicas de cada contrato.

El cumplimiento de estas deberá ser acreditado con carácter previo a la finalización de dichos contratos.

Serán de aplicación cuando la naturaleza del contrato lo requiera o cuando se indique en las invitaciones a ofertar y podrán referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social y estarán vinculadas al contrato. En caso de incumplimiento, podrán ser objeto de penalización, conforme al apartado 1 del artículo 192 de LCSP.

En todo caso, los contratistas, así como los licitadores, asumirán las siguientes obligaciones generales:

- a) observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de la actividad, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación o durante la ejecución del contrato
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas).
- e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán en la **contratación derivada** a criterio de la Concejalía encargada de la contratación y se podrán tener en cuenta las siguientes:

Condiciones especiales de carácter social, o relativas al empleo.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Las consideraciones de tipo social, o relativas al empleo establecidas, se introducen en la ejecución del contrato con la principal finalidad de creación de empleo de personas con dificultades de acceso al empleo, con alguna de las finalidades recogidas en el apartado 2 del artículo 202 de LCSP.

Entre estas condiciones podrán estar la contratación de un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de las personas con riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; favorecer la mayor participación de la mujer, la conciliación del trabajo y la vida familiar; o combatir el paro entre jóvenes y desempleados de larga duración.

De la misma forma, el establecimiento de estas condiciones, irán dirigidas a garantizar la protección y la seguridad de la Salud en el trabajo o el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción (comercio justo).

#### Condiciones especiales de carácter medioambiental.

El establecimiento de condiciones especiales de tipo medioambiental perseguirá: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, la ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

- Los envases y embalajes deben ser fácilmente reciclables (deberán ser de materiales reciclables y, cuando tengan varios componentes, permitir su división con facilidad).
- La persona designada por el contratista para ejercer las funciones de dirección y coordinación de los trabajos (Jefe o Responsable Técnico), deberá recibir formación periódica medioambiental. Dicha formación, durante el tiempo que dure la relación contractual, será puntualmente comunicada a FGV. Cualquier normativa española o comunitaria relacionada con la protección del medioambiente y que pueda tener incidencia en la prestación del servicio, deberá ser incorporada a la mayor brevedad posible y en cualquier caso dentro de los plazos que pudiera fijar dicha normativa.
- La persona designada por el contratista para ejercer las funciones de dirección y coordinación de los trabajos (Jefe o Responsable Técnico), deberá impartir a los operarios encargados de la prestación del servicio las oportunas órdenes relacionadas con la protección del medioambiente acreditar la implantación en su organización de un sistema de gestión ambiental, basado en las normas UNE EN ISO 14001, reglamento europeo EMAS o equivalente. Este sistema de gestión ambiental comprenderá los servicios que se vayan a prestar al Ayuntamiento, así como a los centros o locales del contratista desde los que se vayan a prestar estos servicios.
- El Contratista se hará cargo en su propio nombre y bajo su titularidad de los residuos peligrosos y no peligrosos generados por su actividad y los gestionará adecuadamente conforme a la normativa ambiental vigente, almacenándolos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, hasta su retirada por parte de gestor autorizado
- El contratista deberá llevar un registro informáticos de todos los residuos, tanto peligrosos, como no peligrosos, que genere por su actividad y facilitará a esta entidad, cuando así se le requiera, la información contenida en los mismos.
- El contratista, en el caso de generar residuos peligrosos, deberá estar en posesión de la autorización/Inscripción como productor de residuos peligrosos ante el órgano ambiental correspondiente y deberá facilitar esta autorización/Inscripción al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, así como cualquier documento o registro, previo requerimiento, que acredite la correcta gestión de cualquier tipo de residuo generado en su actividad :



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Documentos de Control y Seguimiento, Documento de Aceptación, certificación del gestor de residuos o del receptor final de los mismos, así como autorizaciones, licencias, certificados permisos, etc. que por exigencia legal de tipo ambiental se consideren necesarios.

- Será de cuenta del Contratista el abono de todas las tasas o cánones de vertederos autorizados, plantas de reciclaje o gestores de residuos autorizados de cualquier índole.

- La persona designada por el contratista para ejercer las funciones de dirección y coordinación en los trabajos (Jefe o Responsable técnico), deberá impartir a los operarios encargados de los trabajos, las oportunas órdenes e instrucciones relacionadas con la adecuada gestión ambiental.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato completan a las instrucciones que sobre esta materia estén recogidas en el Pliego Técnico.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

#### Incumplimiento

Su incumplimiento conllevará, en función de la gravedad y de su repercusión para el normal desarrollo de los trabajos, indistintamente, la imposición de las penalidades que se definan en la invitación o la resolución del contrato. Cuando el desarrollo reglamentario de la LCSP así lo prevea podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **CLÁUSULA 20ª.- EFECTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

Para cada uno de los contratos que se generen en el presente Sistema Dinámico de Adquisición se aplicará la normativa específica prevista para los mismos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez adjudicado cada uno de los contratos, el contratista realizará las obras en los términos previstos en la documentación técnica, en el pliego de prescripciones técnicas o proyecto.

### **CLÁUSULA 21ª.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, **el responsable del contrato será el Director técnico y/o Técnico del Área de Obras y Servicios.** En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, correspondiéndole además a este las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP), previo informe de la dirección de obra.
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios, previo informe de la dirección de obra.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato, previo informe de la dirección de obra.
- e) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales, previo informe de la dirección de obra.
- f) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, previo informe de la dirección de obra.
- g) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía, previo informe técnico.
- h) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- i) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

certificaciones.

- j) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- k) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- l) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- m) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- n) Asistir a los actos de recepción de las obras y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- o) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- p) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- q) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- r) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- s) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato.
- t) Y todas aquellas otras previstas en el pliego o acordadas por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 22ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

En los contratos que se liciten en el marco del presente Sistema Dinámico de Adquisición, no será exigible la constitución de la garantía definitiva, salvo que por la entidad de las obras, fuese recomendable; en ese caso se establecerá en las condiciones de la contratación derivada tal obligación así como el método de su constitución, admitiéndose la retención en el precio.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP

#### **CLÁUSULA 23ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras objeto de licitación deberán ejecutarse en el plazo que se fije en el proyecto o documentación técnica que sirva de base a la licitación, o en el plazo ofertado por el adjudicatario, si se ha establecido como criterio de adjudicación.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo cuando sea necesaria de conformidad con la normativa contractual pública. De la comprobación del replanteo se extenderá un acta, que se suscribirá en la forma y con los efectos previstos en los arts. 237 de la LCSP y 139 y 140 del RGLCAP, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, excepto en los supuestos de tramitación de urgencia en los que el plazo será de quince días hábiles.

Las obras se realizarán con organización y ritmo adecuado para tenerlas terminadas por completo en el plazo señalado y, en todo caso, el contratista habrá de sujetarse estrictamente al "Plan de ejecución", "Programa de trabajo", órdenes y plazos parciales de ejecución de las obras.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud, o un Plan de Prevención. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 24ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente sistema dinámico de adquisición.

#### **CLÁUSULA 25ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES**

A los adjudicatarios de los contratos les corresponden las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia LABORAL, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, siendo esta última obligación considerada de carácter esencial.
- El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de la obra contratada.
- El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de las obras y en todo momento, para evitar que sobrevengan daños a las propiedades y personas con motivo de aquellas y colocará las señales y elementos de precaución y defensa que sean necesarios, en evitación de daños y perjuicios de los que él sólo se hace responsable y no el Ayuntamiento.
- El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de las obras, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.
- El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras y el del nombre de la empresa, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

#### CLÁUSULA 26ª.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son consideradas **obligaciones contractuales de carácter esencial** Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de LCSP.

#### CLÁUSULA 27ª.- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA

Corresponde al responsable de Contabilidad de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública. A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente (siempre que el plazo de ejecución del contrato adjudicado en el marco del sistema dinámico sea superior a dos meses), en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto o documentación técnica durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, todo ello conforme a lo establecido en el art. 240 de la LCSP.

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo de las mismas, conforme a lo establecido en el art. 198 de la LCSP, previa presentación de factura electrónica por el portal FACE.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección, obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

En la factura deberá indicarse con detalle los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones y la identificación de los órganos administrativos que participan en la tramitación de la factura (órgano de contratación, destinatario y oficina contable) mediante el código asignado a dichas unidades en el directorio común de unidades administrativas DIR3 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas L01040353.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

#### **CLÁUSULA 28ª. GASTOS, GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.**

El adjudicatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la entrega del suministro, solicitando al responsable del contrato los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, deberán disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de patentes, modelo, marcas, copyright y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. A su vez, serán responsables de toda la reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal forma que si se produjera cualquier reclamación contra EL Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen al Ayuntamiento por tal motivo. Igualmente resarcirá al Ayuntamiento de la cantidad correspondiente a indemnizaciones que hubiera tenido que abonar por tal motivo.

#### **CLÁUSULA 29ª. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

### **CLÁUSULA 30ª. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. Salvo que en la invitación se establezca que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratos y los contratos de obras a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

La infracción de estas condiciones dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato, o en su caso la resolución de este por incumplimiento de la obligación esencial del contrato.

### **CLÁUSULA 31ª. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES**

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**Estas obligaciones se consideran esenciales** y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

### **CLÁUSULA 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

### **CLÁUSULA 33ª. OTRAS PENALIDADES**

Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Incumplimiento del plazo de ejecución, por causa imputable al contratista, cuando este haya sido criterio de adjudicación.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10%:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

### **CLÁUSULA 34ª. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos

administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

### **CLÁUSULA 35ª. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- 1.- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- 2.- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

### **CLÁUSULA 36ª. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.

### **CLÁUSULA 37ª. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 38ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato de obras tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 245 de la LCSP, con los efectos del artículo 246 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **CLÁUSULA 39ª. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

Plazo de garantía:

Se fija en un año

Responsabilidad por vicios ocultos:

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño

o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 244 LCSP).

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en las obras ejecutadas, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reparación de los mismos. En caso de no ser atendidas por el contratista las reclamaciones efectuadas en este sentido o no cumplimentarlas en el plazo que se le otorgue, la administración podrá acudir a un tercero para que proceda a la ejecución de las mismas, siendo de cuenta del contratista inicial los gastos de todo tipo en que se incurra, haciéndose efectivo en primer término contra la garantía depositada, procediendo la vía de apremio por el resto, en su caso.

**Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.**

**Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.**

**Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.**

**Transcurrido el plazo de quince años establecido, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.**

#### **CLÁUSULA 40ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO**

El órgano de contratación no podrá divulgar la información que los licitadores hayan designado como confidencial al tiempo de presentar su oferta, siempre que ello se refiera a documentos que tengan una difusión restringida.

Por su parte el contratista deberá respetar, durante el plazo de cinco años a contar desde que tenga acceso a la información, el carácter confidencial de aquella a la que se le haya dado tal carácter en los Pliegos o el en contrato o lo tenga por su propia naturaleza.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal habrá de respetarse en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como las obligaciones establecidas en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta LCSP. Quedando en todo caso el contratista obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el art. 122.2 LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el art.28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en la que respecta al Tratamiento de Datos Personales y Libre Circulación de datos, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos por parte del responsable del tratamiento del contratista, es obligación de los licitadores indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, en nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización; así como indicar dónde van a estar ubicados los servidores, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato sobre tal información.

Conforme a lo establecido en el art.122.2 LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se indicará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la finalidad para la cual se ceden los datos.

#### **CLÁUSULA 41ª. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra prevista en la normativa estatal, local o autonómica, en su caso.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO. (a presentar tanto por licitadores nuevos como por licitadores ya homologados en SDA vigente en 2021)

D \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen el presente procedimiento convocada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HABITUALES , MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.**

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO: Que se dispone a participar en el sistema dinámico de adquisición para la contratación de obras

SEGUNDO: Que cumple todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la LCSP., para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos **de solvencia** económica, financiera y técnica o profesional exigidos (y así se acredita en documentación adjunta, para el caso de licitadores nuevos)
- Que **no está incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el art. 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes (y así se acredita en documentación adjunta).
- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, tienen plena **capacidad de obrar** para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, reúne los requisitos de **aptitud para contratar** con el sector público conforme a las disposiciones contenidas en la LCSP
- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona física/jurídica a la que representa, cuenta con la **habilitación empresarial** o profesional que, en su caso, pueda ser exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, se encuentran **al corriente** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando a la administración a realizar las comprobaciones necesarias para ello.
  
- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
  
- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, cumple con las disposiciones vigente en materia laboral y social.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO: Solo en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

Se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad ..... a favor de la entidad ....., son los siguientes:

.....  
.....

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en el compromiso.

Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

CUARTO: Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:

.....

QUINTO: Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma del declarante

## ANEXO II

### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN**

#### **Para los licitadores nuevos (no homologados SDA vigente en 2021)**

D. \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad  
Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_,  
con N.I.F.: \_\_\_\_\_, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de  
participación en el SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE Cuevas del  
Almanzora PARA LA EJECUCIÓN OBRAS HABITUALES,

SOLICITO que, la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_  
sea admitida a participar en las CATEGORÍAS (indicar las categorías) en los que desea ser admitido en el  
procedimiento):

- CATEGORÍA 1: Pequeñas obras de jardinería, mejoras y reparaciones en zonas verdes, incluidos sistemas de riego.
- CATEGORÍA 2: Pequeñas obras y reparaciones de metalistería.
- CATEGORÍA 3: Pequeñas obras y reparaciones de albañilería.
- CATEGORÍA 4: Pequeñas obras y reparaciones de fontanería, saneamiento y alcantarillado.
- CATEGORÍA 5: Obras de asfaltado de caminos y calles, incluido cimentación de aceras
- CATEGORÍA 6: Obras de instalación de mobiliario urbano y señalización viaria.
- CATEGORÍA 7: Obras de instalación de alumbrado.
- CATEGORÍA 8: Obras de limpieza de terrenos.

Y a cuyos efectos me sean cursadas las correspondientes peticiones de oferta en los Procedimiento de adjudicación que se efectúan a cuenta del mismo.

#### **Adjunto a esta solicitud, la documentación exigida en la cláusula 13 del pliego administrativo, que es la siguiente:**

- Acreditación de solvencia técnica – profesional del licitador, conforme a medios de la cláusula 13, *Relación de las obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto de la categoría en la que se pretende el licitador homologar o formar parte del SDA, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.*
- *Para los empresarios de nueva creación (los constituidos en plazo inferior a cinco años) pueden optar por la presentación de "declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación."*
- Acreditación de la solvencia Económica y financiera: , conforme a medios de la cláusula 13, *volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil de no estar obligado a ello, libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o liquidaciones anuales de impuestos presentadas ante la AEAT.*
- *Para los empresarios de nueva creación (los constituidos en plazo inferior a cinco años) pueden optar por la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe igual o superior a la categoría a la que opta*
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.

- Certificado de la A.E.A.T. , de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente
- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. (En caso de personas físicas, DNI; en caso de personas jurídicas, escritura de constitución, poder de representación y DNI del representante)

Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la solvencia se realicen mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

**Domicilio que señala para notificaciones:** Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle ..... n° ....., escalera ....., piso....., letra....., Código Postal .....

,  
Localidad....., Provincia.....,  
Teléfono..... Móvil ....., Fax .....

E-mail .....

(Firma del solicitante)

## ANEXO II-bis

### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN** **Para los licitadores ya homologados en el SDA vigente en 2021, si desea permanecer en las mismas categorías)**

**Si desea homologarse en otras, tendrá que presentar anexo anterior (anexo II)**

D. con Documento Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación en el SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE Cuevas del Almanzora PARA LA EJECUCIÓN OBRAS HABITUALES,

SOLICITO que, la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ sea admitida a participar en las CATEGORÍAS (indicar las categorías) en los que desea ser admitido en el procedimiento):

- CATEGORÍA 1: Pequeñas obras de jardinería, mejoras y reparaciones en zonas verdes, incluidos sistemas de riego.
- CATEGORÍA 2: Pequeñas obras y reparaciones de metalistería.
- CATEGORÍA 3: Pequeñas obras y reparaciones de albañilería.
- CATEGORÍA 4: Pequeñas obras y reparaciones de fontanería, saneamiento y alcantarillado.
- CATEGORÍA 5: Obras de asfaltado de caminos y calles, incluido cimentación de aceras
- CATEGORÍA 6: Obras de instalación de mobiliario urbano y señalización viaria.
- CATEGORÍA 7: Obras de instalación de alumbrado.
- CATEGORÍA 8: Obras de limpieza de terrenos.

Y a cuyos efectos me sean cursadas las correspondientes peticiones de oferta en los Procedimiento de adjudicación que se efectúan a cuenta del mismo.

Habiendo formulado adhesión al SDA vigente en 2020 y habiendo sido homologado e incluido en el catálogo de proveedores para las categorías indicadas.

Adjunto a esta solicitud, parte de la documentación exigida en la cláusula 13 del pliego administrativo, que es la siguiente:

- Acreditación de solvencia técnica – profesional del licitador, conforme a medios de la cláusula 13, *Relación de las obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto de la categoría en la que se pretende el licitador homologar o formar parte del SDA, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.*
- *Para los empresarios de nueva creación (los constituidos en plazo inferior a cinco años) pueden optar por la presentación de "declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación."*
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la A.E.A.T.
- Certificado de la A.E.A.T. , de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente

Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la solvencia se realicen mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una

declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle ..... n° ....., escalera ....., piso....., letra....., Código Postal ,  
Localidad....., Provincia... ,  
Teléfono..... Móvil ....., Fax .....  
E-mail .....  
(Firma del solicitante)

### ANEXO III

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS HABITUALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

VE sistema dinámico	805.000,00 €
Duración	Desde 01/11/2021 hasta 31/12/2022. Posibilidad de prórroga 3 anualidades más
Regulación armonizada	No

Categorías	CPV	VE
<b>CATEGORÍA 1</b> Pequeñas obras de jardinería, mejoras y reparaciones en zonas verdes incluidos sistemas de riego	45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes	VE 20.000,00
<b>CATEGORÍA 2</b> Pequeñas obras y reparaciones de metalistería	45262670-8 Trabajos de metalistería	VE 15.000,00
<b>CATEGORÍA 3</b> Pequeñas obras y reparaciones de albañilería	45262520-2 Trabajos de albañilería	VE 80.000,00
<b>CATEGORÍA 4</b> Pequeñas obras y reparaciones de fontanería y saneamiento y alcantarillado	45330000-9 Trabajos de fontanería 45232410-9 Obras de saneamiento 45232400-6 Obras de alcantarillado	VE 150.000,00
<b>CATEGORÍA 5</b> Obras de asfaltado de caminos y calles incluido cimentación de aceras	45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas 45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles 45233253-7 Trabajos de pavimentación de caminos peatonales 45233260-9 Trabajos de construcción de vías peatonales 45233261-6 Trabajos de construcción de pasos elevados de peatones 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales 45233270-2 Trabajos de pintura de superficies de aparcamiento 45233280-5 Instalación de barreras viarias 45233290-8 Instalación de señales de tráfico 45233291-5 Instalación de bolardos 45233292-2 Instalación de equipo de seguridad 45233340-4 Trabajos de cimentación de aceras 45233330-1 Trabajos de cimentación de calles	VE 380.000,00
<b>CATEGORÍA 6</b> Obras de instalación de mobiliario urbano y señalización viaria	45233293-9 Instalación de mobiliario urbano 45233294-6 Instalación de señalización viaria	VE 10.000,00
<b>CATEGORÍA 7</b> Obras de instalación de alumbrado	45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior 45316110-9 Instalación de equipo de alumbrado para carreteras 45316200-7 Instalación de equipo de señalización	VE 50.000,00

<b>CATEGORÍA 8</b> Obras de limpieza de terrenos	45111200-0 Trabajos de explanación y limpieza del terreno 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras 45112500-0 Trabajos de movimiento de tierras	VE 100.000,00
---	--	---------------

#### **ANEXO IV. Instrucciones de acceso y uso de la plataforma SDA.**

La plataforma de contratación pública electrónica contratada actualmente por El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la gestión del SDA es VORTAL.

Si durante la vigencia del SDA se cambiase de plataforma, se comunicará a las empresas adheridas a cada categoría sin que suponga una modificación en su status de adhesión, por lo que no deberán realizar más trámite que el de acceso a la nueva plataforma.

Desde el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora se encuentra disponible el acceso la plataforma VORTAL, ubicada en la dirección web: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora> donde podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y recibir las respuestas sobre las licitaciones de las contrataciones específicas.

- Las consultas sobre el funcionamiento de la plataforma VORTAL deberán dirigirse a su Servicio de Soporte, a través del teléfono + 34 917 89 65 57 en horario de 8 a 18 horas (hora peninsular) de 7 a 17 en Canarias o al correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es)

#### **1. Registro en VORTAL**

Para acceder a la plataforma VORTAL, los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>, de tal manera que:

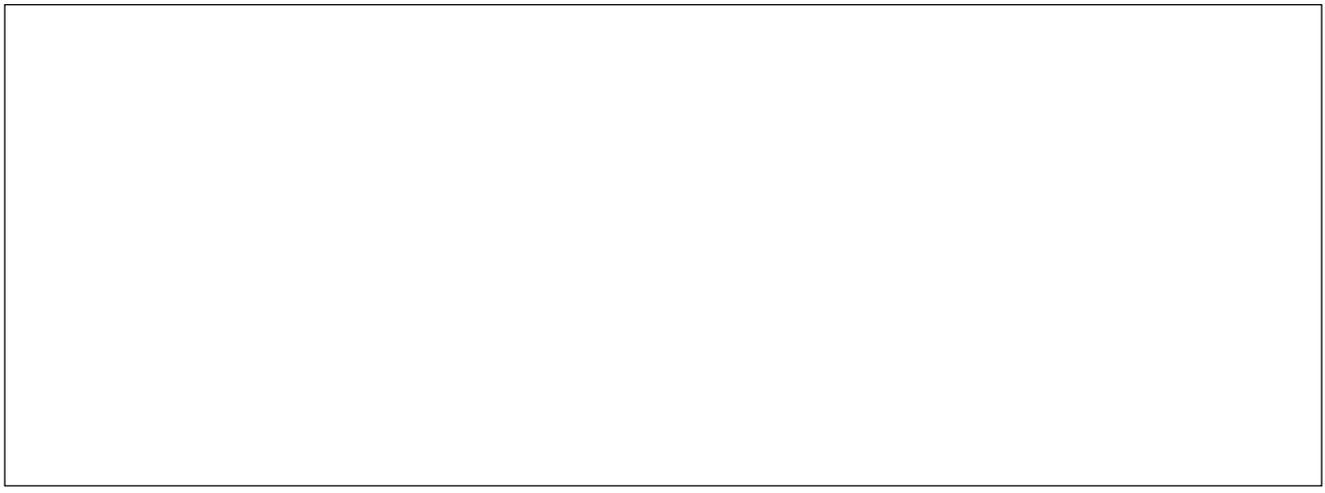
- Deberá seleccionar “Darse de alta” y seguir los siguientes pasos:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario.
3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.

- Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 917 89 65 57 los días laborables de 8h a 18h.





ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## **2. Acceso a la licitación**

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el siguiente enlace: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytocuevasalmanzora>
2. Acceda a la plataforma con sus credenciales directamente, o diríjase al apartado “Buscar licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes de Cuevas del Almanzora. Pulse en el botón “Detalle” para acceder a la información completa del procedimiento.
3. Tras ello, pulse en “Acceder a la oportunidad” y acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar sobre el mismo y tras ello hacer click en “Estoy interesado”, para acceder a la carpeta de la licitación.

## **3. Envío de las solicitudes de adhesión**

Para enviar las solicitudes de adhesión, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en la pestaña “Propuestas”, situada en el Área Principal

- En el paso “Información General”, introduzca una referencia o nombre para su solicitud u oferta. Este nombre es de su libre elección. Además, podrá indicar si se presenta como UTE, si su empresa es una pyme y deberá seleccionar las categorías para las que va a presentar su solicitud de homologación.
- En el paso “Formulario de respuesta” deberá contestar a las preguntas del expediente (por ejemplo, preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc.) y adjuntar los documentos requeridos.
- En el paso “Documentos” podrá visualizar toda la documentación que haya adjuntado en el paso anterior, así como adjuntar documentación adicional,
- En el paso “Terminar y enviar” se le validarán los datos anteriormente introducidos. Si todo está correcto, deberá pulsar en “Finalización y Firmar”. Para consultar el proceso de descarga y ejecución de la aplicación de firma, haga click en el siguiente enlace:  
<https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

## **4. Envío de las ofertas**

Para enviar las ofertas, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en la pestaña “Propuestas”, situada en el Área Principal ”.

- En el paso “Información General”, introduzca una referencia o nombre para su solicitud u oferta. Este nombre es de su libre elección. Además, podrá indicar si se presenta como UTE, si su empresa es una pyme y le aparecerán la/las categorías a las que haga referencia la presente licitación derivada.
- En el paso “Formulario de respuesta” deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

expediente. Tendrá que cumplimentar los precios unitarios de su oferta teniendo en cuenta las unidades mencionadas en las columnas “Descripción” y “Unid.” Por tanto, deberá cumplimentar, para cada una de las posiciones existentes el precio unitario, expresado en euros, sin IVA. En este apartado, además, se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, lógicas, etc. Por otro lado, deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.

- En el paso “Terminar y enviar” se le validarán los datos anteriormente introducidos. Si todo está correcto, deberá pulsar en “Finalización y Firmar”. Para consultar el proceso de descarga y ejecución de la aplicación de firma, haga click en el siguiente enlace: <https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón “**Presentar**”.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la compañía proveedora del servicio dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

## **APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN (SÓLO ELECTRÓNICO)**

### **1. Recepción de documentación o apertura de proposiciones**

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta la fecha prevista para su apertura.

#### **1.1. Apertura del Sobre de Solicitudes de adhesión**

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL

#### **1.2. Subsanación de documentación administrativa:**



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Si se observase defectos u omisiones subsanables en las solicitudes recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) para que procedan, a través de la misma herramienta a tal fin.

### **1.3. Apertura del Sobre de Ofertas de las contrataciones específicas:**

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora procederá a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL una vez finalizado el plazo para su presentación.

## **2. Adjudicación y notificaciones**

### **2.1. Adjudicación**

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL

### **2.2. Notificaciones**

Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas el contratante mediante la herramienta de mensajes la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, y plataforma electrónica del Ayuntamiento, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica VORTAL, aunque también podrá notificarse por la plataforma electrónica del Ayuntamiento, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma, y que deberá ser el que figura en el **Anexo II** como “Domicilio que se señala para notificaciones”.

### **OBSERVACIONES:**

La nomenclatura empleada para las categorías en la Plataforma Vortal es “lote”, que equivale a las categorías establecidas en el anexo III.

Las notificaciones y publicaciones a que hace referencia este Anexo, que se harán mediante la plataforma VORTAL, también se harán públicas mediante el perfil del contratante y la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en la LCSP.

En Cuevas del Almanzora a 15 DE SEPTIEMBRE de 2021

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ana M<sup>a</sup> Sabiote Asensio

(Firma: electrónica)

*DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS HABITUALES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación el día .....*

EL SECRETARIO GENERAL,



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

*Firma: electrónica*

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cuevas del Almanzora a fecha a pie de firma.-

V° B°  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL